|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-025** | **AUTORIZACIÓN DE CASAS DE CORREDORES DE BOLSA PARA NEGOCIAR VALORES EXTRANJEROS** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Casas de Corredores de Bolsa.** | **Plazo: 15 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **20/05/2022** |

**Base Legal:**

* Artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores.
* Artículo 15, 28 y 30 de NDMC-12 Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros.

**Requisitos Legales y Normativos.**

1. Solicitud de autorización para realizar operaciones de intermediación con valores extranjeros suscrita por el Representante Legal o Apoderado de la Casa.
2. Certificación del punto de acta de la Junta Directiva en que se acuerda solicitar la autorización para brindar el servicio de intermediación con valores extranjeros;
3. Manual de políticas y procedimientos para la negociación de valores extranjeros, el cual deberá incluir como mínimo lo establecido en el artículo 30 de la NDMC-12.
4. Copia del contrato y/o documentación de suscripción que le permita acceso directo al menos a un sistema internacional de información financiera proveído por sistemas tales como Bloomberg, Reuters u otro sistema equivalente a estos, reconocidos por la Superintendencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Mercado;
5. Formato de los modelos de contratos a firmar con los clientes para brindar el servicio de operaciones con valores extranjeros, que se deberán depositar conforme a la Ley de Protección al Consumidor
6. Copia del contrato, convenio u otra documentación de suscripción que compruebe la vinculación con el intermediario extranjero autorizado para realizar operaciones con los valores a negociar
7. Detalle de los agentes corredores que participarán en la ejecución del servicio de negociación con valores extranjeros, que incluya el nombre, edad, profesión y domicilio, así como copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de las normas NDMC-12; y
8. Plan anual de capacitación para el personal que participará en la ejecución del servicio de negociación con valores extranjeros.